



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0346-2020-UNAP
Iquitos, 26 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 0011-2020-SUNEDU-02-15, presentado el 29 de enero de 2020, por el director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, sobre demostración de funcionalidad del Sistema de Información Universitaria (SIU);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio múltiple de visto, don Daniel Navarro Reto, director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), comunica al rector que tienen programado una demostración de las funcionalidades del Módulo Académico del Sistema de Información Universitaria (SIU), que comprende:

- a) Registro de procesos de admisión
- b) Registro de períodos académicos
- c) Registro de datos de ingreso
- d) Registro de datos de matrícula
- e) Gestión de corrección de datos
- f) Ampliación de plazo
- g) Uso de las plantillas de carga masiva de datos

Que, la reunión de demostración de las funcionalidades antes mencionadas, se realizará el 21 de febrero en las instalaciones de la Sunedu en la ciudad de Lima, con participación de los responsables designados por las universidades;

Que, por los argumentos expuestos, el rector estima conveniente autorizar y financiar el viaje a la ciudad de Lima, del 20 al 21 de febrero de 2020, de don Jhonatan Waldemar Alegría Rodríguez, contratados bajo el régimen especial del D.L. N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios en la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos (DGRAA), para que asista en su condición de responsable alterno del SIU a la reunión de demostración de las funcionalidades del Sistema de Información Universitaria (SIU) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0346-2020-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, del 20 al 21 de febrero de 2020, de don **Jhonatan Waldemar Alegría Rodríguez**, responsable alterno, del Sistema de Información Universitaria (SIU) contratados bajo el régimen especial del D.L. N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios en la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos (DGRAA), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a don Jhonatan Waldemar Alegría Rodríguez, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y dos (02) días de viáticos por comisión de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el servidor contratado mencionado en el artículo precedente tiene diez días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado y la rendición de cuenta documentada de los viáticos otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA), y el informe de viaje, en el Rectorado con copia a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL